

PERIODICO JURIDICO

PERIODICO JURIDICO JUNIO 2013



Perio Juri DICO AUGGC

REAL DECRETO DE PLANTILLAS PÁGINA 2

LA ORDEN MINISTERIAL DE DESTINOS Y EL
PORQUE DEL ABANDONO DEL CONSEJO EL
PASADO DÍA 29 PÁGINA 4

El viernes 31.05.2013 el Consejo de Ministros dio luz verde a un nuevo R.D. de plantillas del Cuerpo.

El resultado no ha sido el que habíamos esperado.

Hasta su publicación la plantilla del Cuerpo ha estado regulada por el [R.D. 1073/2006](#), que dejó de tener aplicación en junio de 2010, porque su último bienio no se aplicó.

Prorrogar el R.D. no hubiera tenido mayor importancia, pero había 2 circunstancias sustanciales que demandaban uno nuevo. Era preciso que la Escala de Oficiales (E.O.) contara con un mayor número de efectivos en los escalones superiores, porque ha acabado convirtiéndose en una escala que solo cuenta con oficiales en los escalones inferiores.

La segunda razón era aún más acuciante. La Guardia Civil tiene, desde hace 10 años, 2 escalas de oficiales que a la altura de 2010 no habían completado su desarrollo de plantilla, es decir, más del 50% de sus efectivos ocupaban las vacantes que la oferta de Empleo Público les había proporcionado en la oposición de acceso. Se trata de las Escalas Facultativas (E.F.S. y E.F.T.)

El nuevo R.D. palía en parca medida (con una clara descompensación respecto a la Escala Superior de Oficiales -E.S.O.-) la estructura atrofiada de la E.O., gracias a un incremento de 30

comandantes.

En el caso de las E.F.,s lo único que este R.D. hace es que el primer ascenso esté asegurado. Pero el objetivo prioritario no se ha logrado: las escalas facultativas, después de más de 10 años, continúan

ESCALA	EMPLEO	PLANTILLA REGLEMENT. ACTUAL	PROPUESTA DE INCREMENTO						PLANTILLA PROPUESTA FIN PERIODO
			2012/13	2013/14	2014/15	2015/16	2016/17	TOTAL	
Superior Oficiales	Teniente General	4							4
	General de División	7							7
	General de Brigada	23							23
	Coronel	117			1	2	2	5	122
	Teniente Coronel	214							214
	Comandante	304	-30	-13		0	0	-43	251
	Capitán	160			1	1	1	3	163
Facultativa Superior	Coronel	2							2
	Teniente Coronel	5							5
	Comandante	10		33	20	15	15	83	93
	Capitán	87	35	-43	-20	-15	-15	-57	30
Oficiales	Teniente Coronel	10			1			1	11
	Comandante	62	30					30	92
	Capitán	613						0	613
	Teniente	796			10	4	1	15	811
Facultativa Técnica	Comandante	5							5
	Capitán	10				5	5	15	
	Teniente	40	37	9		-15	31	71	
Suboficial	Suboficial Mayor	46							46
	Subteniente	540			11	11	7	29	569
	Brigada	940			10	6	5	21	961
	Sargento Primero	2016							2016
Cebos y Guardas	Cabo Mayor	60							60
	Cabo Primero	5844			27	24	24	75	5919
	Cabo	1480			6	12	12	30	1510
TOTAL		13395	73	-14	67	60	42	228	13623

sin haber completado el desarrollo de sus plantillas acorde a la antigüedad de sus integrantes.

Este resultado no sería demasiado llamativo en una circunstancia de crisis como la actual. No lo sería, si no fuera porque la plantilla prevista en 2006 se dimensionó ya de forma incorrecta, lo que hace que a la altura de 2011 la situación era evidente para la Subdirección de Personal que había previsto un nuevo R.D. antes de 2012. Debido al cambio de gobierno la publicación de un nuevo R.D. se relegó, hasta tal punto que AUGC, a través de su Comisión de Oficiales inició contactos con la Subdirección de Personal para exponer el problema y las posibles soluciones en noviembre de 2011.

La inactividad de la Subdirección de Personal la solventó AUGC mediante una Audiencia del Presidente de la Comisión de Oficiales con el Director General en marzo de 2012. En el verano de 2012, en las sesiones del grupo de trabajo sobre plantillas, fruto de la audiencia señalada, se dio luz verde a un borrador del R.D. de plantillas que, realmente, completaba el desarrollo de las plantillas de las Escalas Facultativas, y que no se parece, ni de lejos, al que salido en el B.O.E., éste que mostramos:

Tras [diversas alteraciones de ese borrador](#), la última inédita hasta su aparición [en el Consejo de Ministros del día 31.05.2013](#), con recortes justificados en la situación de crisis se ha llegado a este último escenario, el R.D. publicado, que supone una clara situación de discriminación de las escalas más preparadas del Cuerpo. Esa misma crisis hubiera sido una oportunidad inmejorable para sistematizar el conjunto global de las plantillas, buscando una racionalización de los puestos de trabajo, más acorde a las necesidades profesionales reales que a una mimesis con la plantilla de las Fuerzas Armadas que, conscientes de su inoperatividad actual, ha iniciado una necesaria transformación que supere su obsolescencia.

Este R.D. de Plantillas solo es aceptable como paliativo si supone una solución transitoria a una situación insostenible, donde 3 escalas de oficiales (E.F.T., E.F.S. y E.O.) están permanentemente relegadas en función de una (E.S.O.). Situación que ha de ser solucionada con una revisión completa del modelo de carrera profesional del Cuerpo, a través de la reforma de la Ley de Personal que AUGC tratará de impulsar, entre otras razones, porque es consciente de la injusticia que supone esta plantilla para algunas escalas..■



LA ORDEN MINISTERIAL DE DESTINOS Y EL PORQUE DEL ABANDONO DEL CONSEJO EL PASADO DÍA 29



Para hablar de éste asunto, hemos de partir de los antecedentes de éstos hechos, siendo los siguientes:

1. En el año 2001, se aprueba el Real Decreto de destinos, donde se recoge: "Serán destinos de libre designación los correspondientes a la categoría de Oficiales Generales; los de mando de unidad, servicio y centro docente que sea ejercido por Coronel o Teniente Coronel; los de Subdirector-Jefe de Estudios de los Centros Docentes de Formación y aquellos otros que exijan una especial responsabilidad y confianza por razón del cometido a desempeñar y así se determinen en la correspondiente Orden ministerial."

2. Ya antes de la existencia del Consejo, y desde su existencia, las asociaciones, hemos insistido en la necesidad de regular los destinos que deberían ser considerados de libre designación, haciendo caso omiso la administración a éstas peticiones, e incumpliendo durante más de 10 años (sin que se depuren responsabilidades de nadie) el citado Real Decreto.

3. El último trimestre del 2012 se trató el RD, donde nuevamente se insistió en ésta Orden Ministerial y que debería ser tratada, haciendo oídos sordos nuevamente desde la administración.

4. A principios del 2013, se dicta Sentencia que impide anunciar vacantes de libre designación mientras no se desarrolle el RD anteriormente mencionado.

5. A pesar de la Sentencia, no es hasta el 9 de mayo (día en el que AUGC celebraba su asamblea Ordinaria - hecho

conocido por la DGGC) que se reúne por primera vez (y única) un grupo de trabajo para tratar la citada Orden Ministerial.

6. En solo 20 días desde la primera y única reunión de un grupo de trabajo, con un borrador que no cumple las exigencias de la legalidad (Como más adelante se indicará), la Guardia Civil celebra sesión del Consejo Extraordinaria (la primera en la historia del Consejo), donde como único punto del día (además de la aprobación del acta anterior), se incluía la aprobación de la Orden Ministerial.

7. Con anterioridad a esto, la Guardia Civil celebró elecciones al Consejo, cuyas votaciones se realizaron una semana antes, y cuyos nuevos vocales fueron nombrados electos, el mismo día que se reunía un Consejo ya cesado por las nuevas elecciones y con sus votos aprobaba una norma de especial importancia en la Guardia Civil.

8. La DGGC es tan consciente de lo que estaba ocurriendo, que al poco rato de salir del Consejo los miembros de AUGC, remiten un comunicado de prensa manipulando los hechos y defendiéndose, sabedores de que lo estaban haciendo mal e intentando poner en practica el dicho de que el que golpea primero golpea dos veces.

COMUNICADO DE PRENSA DE LA DGGC

Expuestos los antecedentes, y antes de hablar de aspectos legales que amparan nuestra postura, pasaremos a rebatir algunos apartados de la nota de prensa de la DGGC (otros se rebatirán solos cuando hablemos de aspectos legales)

1. Se habla en el comunicado que la celebración del Consejo extraordinario era para despedir a los vocales cesantes y tratar asuntos pendientes.

La verdad es que la orden del día habla por sí sola (https://mega.co.nz/#!JE1FybyY!esQFq13HIsDSIQIBu_7WvD821454pPf94rHUuoX6HGw), donde además de la aprobación del acta anterior, como único punto del orden día se encuentra la aprobación de una norma que no estaba pendiente (no era algo que se hubiese tratado a principios o mediados del trimestre), sino de una norma introducida a última hora (20 días naturales antes) con calzador y con la única intención de que, con la esperanza de que las asociaciones estuviésemos ocupadas en las elecciones, colarnos lo que finalmente han conseguido (aunque no con el apoyo de AUGC), si tan interesada y preocupada estaba la DGGC en tratar los asuntos pendientes, ¿Por qué no se trataron las propuestas remitidas por los Guardias Civiles y que llevan en algunos casos esperando seis meses?, ¿Es que los problemas que plantean ante el Consejo los Guardias Civiles no son asuntos pendientes?, ¿Tan poco importan sus propuestas a la Dirección General?

2. Se alaba en el comunicado la reducción de vacantes de libre designación (un 71,28%), de 17.433 a 5.010, maquillándose la realidad.

No es cierto que se reduzcan, sino que lo que se hace es regular dicha figura (libre designación), para dar cumplimiento a la legalidad. Para reducir algo, debe existir, según la Sentencia de TSJ, en la Guardia Civil NO EXISTEN VACANTES DE LIBRE DESIGNACIÓN AL NO ESTAR REGULADAS, Y POR ELLO, NO SE PUEDE DESTINAR A NADIE POR ESE SISTEMA.

Como ya se expuso, desde el año 2001, la DGGC concurso de vacantes tras concurso, incumplía el Reglamento de Destinos, por ello, ahora pretende aparentar cumplir la legalidad, regulando dichas vacantes y, desde luego, no podría ser el mismo cortijo que tenían montado hasta ahora.

Pero el hecho de que se reduzca el número de vacantes, demostrando con ello ante la Sociedad el chanchullo que desde la DGGC existía, no legitima para decir que la norma está bien y que debemos aceptar la misma porque se redujo el número de vacantes de libre designación, pues aun así, la reducción realizada es insuficiente y se continúa incumpliendo el mandato recogido en el Real Decreto de destinos.

Cuando en el año 2010 AUGC salió a la calle con miles de Guardias Civiles protestando por la Jornada Laboral, la Dirección General salió al paso alabando la norma y manifestando que suponía un gran avance, sin embargo, a raíz de una denuncia de AUGC la Comisión Europea les ha obligado a reconocer que la norma no cumple con la legalidad y que tienen que modificarla. Pues éste caso es todavía más grave, están vendiendo como un avance un retroceso, pues esta norma será la que esté en vigor hasta que se pronuncien los Tribunales, y lo que se desde AUGC deseábamos que se regulase, con la esperanza de que se haría bien y se respetarían los derechos de los



Guardias Civiles, ha quedado en un sueño roto y una demostración más de que la Guardia Civil está por encima de las leyes.

Algo muy similar ocurre en éste supuesto, donde la DGGC se tira flores intentando maquillar de cara a la opinión publica la realidad, y actuando con nocturnidad para que las Asociaciones pasemos por largo los incumplimientos que tiene ésta norma.

No podemos olvidar tampoco, el reciente intento de aprobar un régimen disciplinario más propio de una dictadura que de una democracia y que, con la oposición de AUGC fue aprobado en el Consejo, y que recientemente ha sido calificado de contrario a la legalidad.

3. La DGGC manipula muy bien a los medios de comunicación y a la opinión pública hablando de que un representante de AUGC se quedó en el pleno y alabó la labor del Director General, cuando es de sobra conocido por la DGGC que el citado vocal no habla en nombre de AUGC desde hace mucho tiempo y que es más, ayuda a otra de las Asociaciones presentes en el Consejo. <http://www.fresnedabogados.com/main.html?src=%2Findex2.html>

Con ésta mentira acreditada podemos preguntarnos que tiene de cierto el comunicado de la DGGC.

4. Se habla así mismo, en el Comunicado, de la legalidad del Consejo de la Guardia Civil, donde AUGC ha participado hasta fechas recientes (pleno de marzo como ejemplo), pero olvida lo más importante y es que, una semana antes de dicho pleno, los Guardias Civiles votaron y nombraron a sus nuevos representantes. Olvida también mencionar que el mismo día que se aprobaba esta norma, en un pleno extraordinario convocado a toda prisa, la Junta electoral nombraba los nuevos vocales electos y que estos vocales nuevos se reunirán en menos de 15 días

(¿no podía esperar la norma, o no interesaba que esperase?), y es que lo más gracioso del asunto, es que parte de ésta norma (aprobada por los vocales salientes) se desarrollara en el plazo de 3 meses por los vocales nuevos ¿No sería más lógico que éstos fuesen quienes votasen?

¿Tanto daños hacía a la administración esperar 15 días para aprobar la norma? Y de ser así, ¿Por qué no se toman medidas contra los responsables de ese perjuicio igual que se toma contra los Guardias?.

MOTIVOS POR LOS QUE AUGC SE HA LEVANTADO.

1. Hemos de partir del hecho de que la Administración NO HA QUERIDO ESCUCHAR A LAS ASOCIACIONES, así teniendo 11 años para sacar la norma, lo hizo en plenas elecciones al Consejo, y con un único Grupo de Trabajo celebrado 20 días de que se aprobase en el pleno, así ni se puede estudiar, ni se puede debatir una norma.

Tampoco se nos dio traslado de documentación de ninguna clase, salvo unos borradores infumables y unos meros números, extraídos de modo interesado por la administración y por ello, no permitiendo a las asociaciones realizar sus propios cálculos y estudios.

2. Algo de especial importancia y que originó que nos levantásemos es el ser consecuentes con nuestros propios principios, así entendemos que si las elecciones fueron celebradas el pasado día 23, los miembros del Consejo anterior a dichas elecciones NO ESTÁN LEGITIMADOS, ni legalmente, ni por las urnas, para aprobar una norma de la importancia y calado de la OM de clasificación de destinos, y estamos hablando en nuestro propio perjuicio, toda vez que, en el nuevo consejo tienen cabida nuevas asociaciones que pueden no defender nuestra postura.

3. Se sigue incumpliendo la legalidad en los destinos de libre designación, así mientras la Administración habla de que se han reducido más de un 70%, desde AUGC mantenemos que no puede reducirse lo que una Sentencia dice que no existe.

Si se sacamos el maquillaje al Comunicado de prensa de la DGGC, deberíamos decir que se han creado un X% más de destinos de libre designación que los que la Ley y los Tribunales de Justicia permiten, y la "X" no es casualidad, dado que las Asociaciones no disponemos de datos concretos pues la Administración exclusivamente nos facilitó los datos genéricos que les interesaba.

La ilegalidad de las vacantes anunciadas por la DGGC como de libre designación no lo dice AUGC, sino que lo dice la norma y los Tribunales de Justicia, así el RD de destinos indica: artículo 3.2 del RD 1250/2001, que indica: "Serán destinos de libre designación los correspondientes a la categoría de Oficiales Generales ; los de mando de unidad, servicio y centro docente que sea ejercido por Coronel o Teniente Coronel ; los de Subdirector-Jefe de Estudios de los Centros Docentes de Formación y aquellos otros que exijan una especial responsabilidad y confianza por razón del cometido a

desempeñar y así se determinen en la correspondiente Orden ministerial."

Pues bien, AUGC todavía está esperando que desde la DGGC les digan los cometidos que tienen que desempeñar quienes ocupen los más de 5000 puestos de trabajo que se catalogarán como de libre designación. Aquellos que votaron a favor de la norma (incluida la administración), lo han hecho con los ojos vendados y sin poder precisar que dichas vacantes reúnen los requisitos del RD de destinos, pues mientras la DGGC no diga que cometidos se desempeñan (y no lo hizo), difícilmente se puede saber si se cumple la legalidad.

En relación a todo ello, también se han pronunciado los Tribunales de Justicia, entre otros: el TSJ de Madrid en sentencia de 11/12/2009, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 30 de Marzo de 2009, El Tribunal Superior de Justicia del País Vasco Sentencia de 16 de Julio del 2007 (por poner un tribunal fuera de Madrid)

Y en esto estamos hablando de vacantes del personal en activo, si nos vamos a las vacantes del personal en reserva, nos encontramos que prácticamente la totalidad de vacantes son de libre designación, por lo que, nos encontraremos con compañeros haciendo la seguridad en los Juzgados (por ejemplo), donde se valorará la cercanía al mando más que su preparación y su experiencia.

Así mientras un Guardia Civil durante 30 años su servicio a consistido en la vigilancia de edificios públicos trabajando los fines de semana, las noches, etc..., cuando llegue a la reserva le darán una patada y le dirán que no sirve, pues para ese cometido es mejor el carpintero, electricista, peluquero, etc... de la Comandancia, que en su vida hizo un solo servicio de seguridad.

4. Se olvida la Orden Ministerial de aquellos compañeros con familia (o no), que para intentar acercarse a su domicilio decidieron pedir destino en el País Vasco, dado que las reglas del juego facilitaban que pudiesen pasar destinados con más facilidad y que, de golpe y porrazo les dicen que esas reglas del juego han cambiado sin un plazo de adaptación.

Desde luego que el preferente del norte debe cambiar (en más de una ocasión lo hemos defendido así), pero no puede cambiarse de golpe y sin un plazo de adaptación.

5. Se olvida la administración de algo que desde hace mucho tiempo se lleva reclamando que son los destinos para compañeros con limitaciones, estos compañeros llegan a perder su destino dado que sus condiciones psicofísicas no le permiten ejercer sus funciones, pero se encuentran en el limbo de que, los únicos destinos que pueden pedir son idénticos al destino en el que cesa.

6. Aunque la DGGC parece olvidarse de ello, los destinos de mérito también lo serán de libre designación pues no podemos olvidar que en un concurso de vacantes, el número de compañeros que participan puede generar que una vacante se conceda o deniegue por un margen de puntos mínimo y en ese caso entra en juego la puntuación de IPEGUCI, donde dependeremos de lo que nuestros superiores de forma TOTALMENTE SUBJETIVA puntúe.

Para quien no conozca el IPEGUCI , en el se puntúan cualidades como “Grado de concienciación” “Grado de entrega” “grado de lealtad” “corrección en comportamientos externos” “capacidad de mantener alta la moral” etc... (para ver el documento completo <https://mega.co.nz/#!RA83AR6Q!HRHt5SZoUDUwww9C5ehVrxZB9h9wEpVkJMrTTO86kBsY>), de tal suerte que mi destino no solo dependerá de los méritos normales, sino que dependerá de lo bien que me lleve con el mando y de que, quien compite con mi vacante tenga un jefe que puntúe más bajo que el mío (esperemos que quien me valora a mí no sea el padre de ninguno de los que concursan a la vacante).

7. Otro de los asuntos interesantes ha sido la falta de inclusión dentro de los méritos de factores de conciliación familiar (al igual que tienen el resto de funcionarios), como podría ser matrimonios de Guardias Civiles, hijos con problemas médicos graves, etc... donde en el resto de funcionarios, sea mucha o poca la puntuación se tienen en cuenta y que, en la Guardia Civil han quedado olvidados, y de modo increíble podríamos decir, toda vez que, el propio Director General en un pleno previo reconoció que deberían de existir procedimientos para éstas cuestiones, y ahora que tenía la oportunidad para ello, la han desaprovechado por las prisas en su publicación (queremos entender).

8. Por otro lado, tenemos el inconveniente de las faltas disciplinarias, ¿Qué ocurrirá con aquellos compañeros a quienes no les concedan una vacantes como consecuencia de los puntos negativos que provocan las sanciones disciplinarias cuando en recurso contencioso administrativo sean absueltos de la sanción?

¿Se les concederá el destino y se quitará del mismo al compañero que lleva medio año trabajando en esa Unidad? ¿Se dejarán a los dos destinados? Veremos que pasa con el tiempo, esperemos que ningún

compañero tenga que pasar por ésta situación pues sería penoso no poder irte para casa por 1 punto, que te destinen forzoso a 1000 km de casa y después ganes el recurso de la sanción disciplinaria que originó que no pudieses quedarte en casa.

9. Finalmente, en la Comisión que se creará para tratar la regulación y puntuación de los baremos para las vacantes de méritos, cada asociación contará con un representante.

Esto es un insulto a todos aquellos que votaron por AUGC. Actualmente AUGC cuenta con la mitad de los vocales que componen el Consejo, sin embargo en dicha Comisión cualquier asociación contará con el mismo número de representantes que AUGC, algo impensable en democracia. Deberíamos animar al PP a que, en las Comisiones creadas en el Gobierno, el PP tenga el mismo número de representantes que PSOE, UPyD, IU, CC, etc..., pues deberían predicar con el ejemplo, si tan bien esta la norma que el día 29 de mayo los representantes de la administración aprobaron, con o sin el apoyo de las Asociaciones.

Desde luego, existen otros extremos de la norma con lo que AUGC no se encuentra conforme, pero lo más destacado que nos llevó al proceder del pasado día 29 de mayo ha sido lo expuesto, pues consideramos que si bien es cierto que el retraso en la publicación de la OM ocasiona perjuicios (provocados por el pasotismo y negligencia de quienes dirigen la Guardia Civil), más perjuicios ocasiona una norma de muy dudosa legalidad en su contenido y en su forma de aprobación, pues perjudicará a quienes quieran ocupar las vacantes y no puedan y a quienes las ocupen mediante una norma que los Tribunales de Justicia considere contraria a derecho **POR ESE MOTIVO HEMOS ABANDONADO UN PLENO DONDE NO QUERÍAMOS SER UTILIZADOS POR LA DGGC PARA JUSTIFICAR SU DESPROPOSITO.■**



Jornada Laboral España Incumple

En los próximos meses, el nuevo Consejo entrante tendrá que tratar la modificación de la Jornada Laboral.

De momento, desde Europa ya han transmitido a España que debe modificar dicha normativa y regular una Jornada para Jefes de Unidad y Unidades de Investigación, acorde con la Directiva Europea.

Por su parte España ha reconocido incumplir la Directiva Europea, manifestando que adoptará medidas urgentes a fin de adaptar la legislación nacional a los requisitos de la Directiva.

Por su parte, los servicios de la Comisión Europea están a la espera de recibir la normativa una vez modificada al objeto de su estudio y desde luego, por parte de la Asociación Unificada de Guardias Civiles estaremos atentos y pendientes de lo que nos presenten en los borradores y en su caso, informaremos a la Comisión Europea, al objeto de que tomen nota de los abusos que desde la DGGC se quieran realizar.

De momento, seguimos a la espera e informaremos de cualquier novedad que se produzca. ■



Bruselas, E.U., el 5 de marzo de 2013
EMPL/RS/SG/Dir (2013)

Sr. D. Eugenio NEMIÑA SUÁRIZ

ASOCIACIÓN UNIFICADA DE GUARDIAS CIVILES (AUGC)
Avda. Alfonso Molina s/n
Edificio Sindicatos 4º planta
15008, La Canea, ESPAÑA

Asunto: Su denuncia registrada con la referencia CHAP(2010)03494, transferida a NIF 2011/4047

Estimado señor Nemiña Suárez:

Mediante la presente carta desearía informarle acerca de la situación en que se encuentra su denuncia con fecha de 4 de octubre de 2010 [referencia CHAP(2010)03494, transferida a NIF 2011/4047] relativa a la posible incompatibilidad de las disposiciones que regulan el tiempo de trabajo y los periodos de descanso de los miembros de la Guardia Civil que realizan tareas de investigación y los Jefes de Unidad con lo establecido en la Directiva sobre el tiempo de trabajo (Directiva 2003/88/CE).

Tras llevar a cabo una evaluación detallada de las cuestiones presentada en su denuncia, los servicios de la Comisión Europea plantearon este asunto a las autoridades nacionales competentes. El 25 de enero de 2013 la Comisión Europea decidió enviar una carta de emplazamiento (referencia 2011/4047). En respuesta a dicha carta, las autoridades españolas reconocieron que el marco jurídico nacional no había transpuesto correctamente los artículos 2, 3, 5, 6, 16 y 17, apartado 2, de la Directiva sobre el tiempo de trabajo, y comunicaron a los servicios de la Comisión Europea el 3 de marzo de 2013 que se tomarían medidas urgentes a fin de adaptar la legislación nacional a los requisitos de la Directiva.

Los servicios de la Comisión Europea están a la espera de recibir de las autoridades competentes españolas una copia de la legislación debidamente modificada. Se le mantendrá informado al respecto a su debido tiempo.

Le saluda atentamente,

Mariel Guin
Jefe de Unidad

Comisión Europea / European Commission, Rue de la Loi / Heeralstraat 205, 1049 Bruselas/Brussel, BE, 050990001
Teléfono: +32 22991111

